



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ MERY LOPEZ GALLEGO
DEMANDADO: JOSE DAVID CARDENAS ARCE
RAD. 110013110025 2015 0506 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente y dado que se encuentra para resolver si se aprueba el trabajo de partición, en aplicación al acuerdo PCSJA21 del 11 de marzo de 21, por secretaría remítase el expediente en físico y digital al Juzgado 1º de Familia del Circuito Transitorio de Bogotá D.C..

2.-Comuníquesele a las partes la presente decisión.

3.-Déjense las constancias del caso para efectos del control estadístico.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399fd1c211e3e1570e8decab8933b1f8af65ebca960d2ae7456a2259a8e89ef2**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:26 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BETTY SORAIDA SUAREZ LOPEZ
DEMANDADO: CARLOS ANDRES SOLANO SUAREZ
RAD. 110013110025-2016 0382 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de entrega de títulos y dado que en providencia de fecha 25 de mayo de 2017, se ordenó seguir adelante con la ejecución y practicar la liquidación de crédito, se dispone:

1.- Por la secretaría remítase el expediente a los Juzgado de Ejecución de Sentencias en asuntos de Familia, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 25 de mayo de 2017.

2.- De existir títulos a cargo del proceso, procédase con la conversión y su posterior traslado a la Oficina de Ejecución.

CUMPLASE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440ba1f9053b955649ab5c772a0e558b4f0a641bd14cd03422fcb266833fc592**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:27 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARÍA ELENA MONCALEANO RIVERA
DEMANDADO: RUBEN DARÍO CUMACO RONCANCIO
RAD:11 001 31 10 025 2016052400

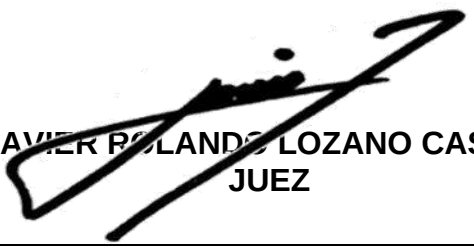
Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente y dado que se encuentra para resolver el trabajo de partición, en aplicación al acuerdo PCSJA21 del 11 de marzo de 21, por secretaría remítase el expediente en físico y digital al Juzgado 1º de Familia del Circuito Transitorio de Bogotá D.C..

2.-Comuníquesele a las partes la presente decisión.

3.-Déjense las constancias del caso para efectos del control estadístico.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **0dea451fe5ef91574ec2a739353aa6d8c715c4b632021baeb65b82d11b5cf0ab**
Documento generado en 10/06/2021 08:46:27 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS
Demandante: NELLY RODRIGUEZ NAVARRETE
Demandado: MARTHA STELLA CASTRO DE SALCEDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00213 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Requírase a la perito designada, para que proceda a realizar la experticia encomendada en el término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87610b4b9e134756a104cc43dd6d6f2cffe437bbea22de6aec9d363d9b46ddbd

Documento generado en 10/06/2021 08:46:28 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JUDY ALEXANDRA RAMOS DIAZ
Demandado: ARMANDO CASTELLANOS GAONA
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00655 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df149fcc50af0ee7e3c988041320da7cab5c2af71b2fdda04109fe588e04e18c**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:29 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES M.
DEMANDANTE: CLAUDIA JIMENEZ VELOZA
DEMANDADO: HUMBERTO BENJAMIN ESPEJO MACHADO
RAD. 110013110025-2019 00710 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el párrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIAL: se decretan los testimonios de los señores VALENTINA ESPEJO JIMENEZ, MARIA MARGARITA VELOZA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No contestó demanda.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **5f28a2ced8b6efc40427951bc6aa7f58fd6616becd6ffdc88d28bf59bbfa2ca4**
Documento generado en 10/06/2021 08:46:29 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: ABEL DARIO MANCILLA PINILLA Y OTROS
DEMANDADO: BEATRIZ PINILLA PINEDA Y OTROS
RAD.110013110025-2019-0942-00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente y dado que se observa que en el numeral 1º del auto de fecha 24 de marzo de 2021 se tuvo por notificada a MARIELA PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ, para lo que haya lugar téngase en cuenta que el nombre correcto de la demandada es BEATRIZ PINILA PINEDA.

Téngase en cuenta que la demandada BEATRIZ PINILA PINEDA dio contestación a la demanda a través de correo electrónico de fecha 05/10/2020, sin proponer medios exceptivos.

Se tiene por aceptado el 23 de abril de 2021, el cargo de Curador Ad Litem a la abogada FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES.

Téngase por contestada la demanda en tiempo, por la curadora de los herederos indeterminados. Quien no propuso excepciones.

De otra parte, una vez agotadas las etapas procesales se resolverá lo correspondiente a los gastos de curaduría solicitados en memorial radicado el 26 de mayo de 2021.

Se requiere a la parte actora, para que proceda con la vinculación de los demandados JORGE IGNACIO CARDENAS MOLINA y ROSA LILIA CARDENAS MOLINA.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fe619495822677a11418cf4e0bed50019cfa214c4aeaa28931816473b1ab27**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:30 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SONIA ESPERANZA ANDRADE CUCAITA
Demandado: CARLOS ANDRES CARDONA ROLDAN
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00603 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f7fe1bfb6ecb7c468aff2590dac543aabab47fb7aea62b77a87314963e2749**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:30 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES M.
DEMANDANTE: CLAUDIA JIMENEZ VELOZA
DEMANDADO: HUMBERTO BENJAMIN ESPEJO MACHADO
RAD. 110013110025-2019 00710 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al correo radicado por la parte actora el 30/04/2021, se tiene por notificado al demandado en los términos del art. 291 Y 292 del C. G del P., quien dejó vencer en silencio el término de traslado.

Ahora a fin de dar continuidad con el trámite se **SEÑALA** la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849146858180a7e312023087a619ef581bbe7aea338a18367b7a4c107c474ce2**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:31 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO MONCADA BETANCOURT
DEMANDADO: JESSICA ANDREA TEHELEN BETANCOURT
RAD. 110013110025 2020 0124 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ateniendo el escrito que antecede y dado que se dan los presupuestos procesales del art. 76 del Código G. del P. Admítase la renuncia presentada por el Dr. DANIEL FERNANDO BECERRA RODRIGUEZ, al poder otorgado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0a86a06dbcf0c423cc91d366faa063b296de19b516fe00c569b5c33fce71cb**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA CAMILA CARDENAS FIGUEROA
Demandado: LUIS ALCIDES CARDENAS SANCHEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00059 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el tercer inciso del auto de 21 de mayo de 2021, indicando que:

“La señorita MARIA CAMILA CARDENAS FIGUEROA formuló demanda ejecutiva en contra de LUIS ALCIDES CARDENAS SANCHEZ para obtener el pago de la sumas descritas en el mandamiento de pago 25 de febrero de 2020.”

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 21 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89db8df220349430bc73b9034c3bcf8618ebf55a718e12150d098793d106aa69**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ADJUDICACIÓN APOYO JUDICIAL
Demandante: JENNIFER YATE TORRES
Titular : ROSABEL TORRES
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00093 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En aras de garantizar los derechos que le asisten a la señora ROSABEL TORRES, acorde al artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, se decreta como medida cautelar innominada transitoria, autorizar a la señora JENNIFER YATE TORRES (hija de la señora ROSABEL TORRES), quien se denominará apoyo, para que en representación de su progenitora realice los trámites para la reliquidación pensional ante la entidad que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343d57041130492a956888de860713da4905b9b6ca62f1d3a24149413526e6ea**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO
RAD. 110013110025 2021 00144 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., se tiene en cuenta la inscripción de los emplazados en el registro Nacional de personas emplazadas.

2.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. - Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión - (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

3.- Por lo anterior, y en cumplimiento de lo normado por el artículo 501 de la norma en cita, SEÑALASE el día _____, del mes de _____, del año en curso, a la hora de las _____, a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora, a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f3927748cd4037e645fbbdbc0f6a9ae14d27304ecdbb630ff1d0ad0900a0e**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:17 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: DIVANYS MARGARITA PATIÑO LOZANO
DEMANDADO: VICTOR JAVIER AVILA PUENTES
RAD. 1100131100252021 00194 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de la secretaría, y la documental aportada se dispone:

1.- No se tiene en cuenta la notificación de la parte demandada en los términos del D.806 de 2020, toda vez que no se remitieron los anexos (traslado) como lo dispone la norma.

2.- Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso y al poder otorgado por la parte demandada, radicado el día 28 de mayo de 2021, téngase por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a VICTOR JAVIER AVILA PUENTES.

3.- Por secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

Reconocer personería a la Dra. LUISA FERNANDA GUEVARA HINESTROZA, como apoderada del señor VICTOR JAVIER AVILA PUENTES en la forma y términos solicitados.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52d3637ee0ccd707944a115328b6b246c2915f1493f639c3627ed1904294463**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:18 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

Proceso Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE: LAURA VALENTINA OBANDO MARTINEZ.
DEMANDADO: JOHAN STEWART BARAHONA ROCHA
RAD. 1100131100252021 0260 00

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medidas cautelares

Conforme se solicita el 21 de mayo de 2021, para los efectos legales téngase en cuenta en el numeral 4º del auto de fecha 14 de mayo de 2021, que el nombre del demandado es JOHAN STEWART BARAHONA ROCHA y no como se indicó.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01163ef21e7d321c705341fae523fcc8d5381310a3fa5b01dede597a19bbcd3e**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:18 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACION DE MATERNIDAD
DEMANDANTE: THOMAS FREDRIK ROOS
DEMANDADO: LUISA FERNANDA RINCON LONDOÑO
RAD. 110013110025-2021-034800

Bogotá D.C. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso y al poder otorgado por la parte demandada señora LUISA FERNANDA RINCON LONDOÑO radicado el 2 de julio de 2007, se dispone:

- 1.- Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a LUISA FERNANDA RINCÓN LONDOÑO.
- 2.- Por secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.
- 3.- Reconocer personería al abogado NICOLÁS ARANGUREN CUBILLOS, como apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 31 de
fecha 15/06/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13175cf7e78ec19267438bdb5246a46305a20d8fa958a811f2ad4a6796f19c6**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:19 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: RUTH AYDEE GOMEZ SILVA
Demandado: OVIDIO EMANUEL LEON PELAEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00067** 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones en término.

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia de poder presentada por el Dr. JOSE GREGORIO MAESTRE BELLO, como quiera que no se allega la certificación del correo postal o electrónico, donde conste la entrega de la comunicación de renuncia del poder dirigido a la poderdante.

En consecuencia se ordena, **SEÑALAR** la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

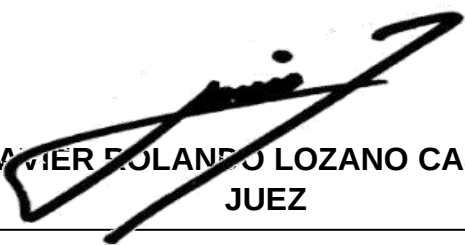
Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ba1282599be27a45d6cdd350f341013484e3b2ce1e1467c66df112d8ebb5bd**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:19 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: VIVIANA PATRICIA BONILLA HERNANDEZ
Demandado: MARIO ALEXIS ORTIZ SOTO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00161** 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se designa como Curador Ad-Litem del demandado a FLOR MARIA GARZON CANIZALES. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f696b0eca11a3939adf9f02d9793debec7d4000543587f7e6335d8c80fe8afda**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:20 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
Demandante: JOSÉ JERÓNIMO LOZANO CALVO
Demandado: INGRID CAROLINA LÓPEZ RAMOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00215 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino ordenado en auto anterior en silencio, y acorde al numeral 4º del artículo 386 del C. G. P., que señala: ...“4. Se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: b) Si practicada la prueba genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente y en la forma prevista en este artículo.”, se procede a dictar sentencia de plano que en derecho corresponde.

Mediante apoderado judicial el señor JOSÉ JERÓNIMO LOZANO CALVO en representación del NNA JERO LOZANO LÓPEZ, presentó demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD en contra de la señora INGRID CAROLINA LÓPEZ RAMOS.

Se fundamenta la demanda en los siguientes:

HECHOS

Según el registro civil de nacimiento del NNA JERO LOZANO LÓPEZ, es hijo de los señores JOSÉ JERÓNIMO LOZANO CALVO e INGRID CAROLINA LÓPEZ RAMOS.

Refirió el demandante que entre él y la señora INGRID CAROLINA LÓPEZ RAMOS, acordaron la gestación del NNA JERO LOZANO LÓPEZ por tratamiento de maternidad subrogada, contrato el cual no es oneroso y cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos por la corte constitucional en la sentencia T-968 de 2009 con Magistrada Ponente Maria Victoria Calle Correa, contrato el cual se anexó con la demanda.

Posterior al nacimiento del niño JERO LOZANO LÓPEZ se realizaron la prueba de ADN en la que se concluyó que la maternidad de la demandada se excluye.

TRAMITE PROCESAL:

La demanda se admitió por auto de fecha 29 de octubre de 2020 y se ordenó correr traslado a la parte demandada.

La demandada fue notificada personalmente, contestó demanda y presentó escrito allanándose a las pretensiones.

Relacionado lo anterior, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos procesales. La legitimación en la causa se encuentra probada tanto por activa como por pasiva con el registro civil de nacimiento del menor. No se advierte causal alguna de nulidad que invalide lo actuado.

CONSIDERACIONES

La filiación es el vínculo existente entre padres e hijos y conlleva a dos clases de acciones: una encaminada a obtener el reconocimiento de la calidad de padre, de madre o de hijo; y otra “de impugnación de estado” que tiene por objeto establecer que un individuo no tiene el estado civil que en apariencia ostenta.

La impugnación a la paternidad supone que el demandante ostente un vínculo filial frente al menor de quien se pretende impugnar la paternidad, el cual puede ser el de hijo legítimo, hijo legitimado o hijo extramatrimonial.

El art. 248 del C.C. modificado por el art. 11 de la Ley 1060 de 2006, establece como causales de impugnación de la paternidad: “1.- *Que el hijo no ha podido tener por padre al que pasa por tal.* 2.- *Que el hijo no ha tenido por madre a la que pasa por tal, sujetándose esta alegación a lo dispuesto en el título 18 de la maternidad disputada.*”

Así mismo el art. 217 (modificado Ley 1060 de 2006) *idem* señala que “*El hijo podrá impugnar la paternidad o la maternidad en cualquier tiempo, en el respectivo proceso el juez establecerá el valor probatorio de la prueba científica u otras si así lo considera. También podrá solicitarla el padre, la madre o quien acredite sumariamente ser el presunto padre o madre biológico*”.

MATERIAL PROBATORIO:

Como toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, según mandato del art. 164 del C. G. P; e incumbe a las partes, a la luz de lo estatuido en el art. 167 ibídem, probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, se procede a **la valoración** del material probatorio existente en el plenario, así:

DOCUMENTALES:

Registro Civil de Nacimiento del NNA JERO LOZANO LÓPEZ.

PERICIAL:

Obra resultado de la prueba de ADN realizado en el LABORATORIO DE IDENTIFICACION HUMANA FUNDEMOS IPS, en el que se concluyó que la demandada INGRID CAROLINA LÓPEZ RAMOS, se excluye como madre biológica del NNA JERO LOZANO LÓPEZ.

ANÁLISIS PROBATORIO

Con el resultado del examen de genética practicado se constata que efectivamente la señora INGRID CAROLINA LÓPEZ RAMOS **NO** es la madre de NNA JERO LOZANO LÓPEZ, quedando demostrado que no existe relación filial materna entre aquellos, así como también lo reconoció la demandada en su contestación de demanda.

En consecuencia de lo anterior, se accederá a las pretensiones de la demanda declarando que el menor de edad en cita no es hijo de la demandada y en consecuencia se cambiara el segundo apellido del NNA JERO al de su padre y se quedara en el acta de nacimiento como JERO LOZANO CALVO.

Se ordenará la expedición de copias a costa de los interesados y no se condenará en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que la señora INGRID CAROLINA LÓPEZ RAMOS **NO ES** la madre del NNA JERO LOZANO LÓPEZ.

SEGUNDO: SEÑALAR que de ahora en adelante el NNA JERO llevara los dos apellidos de su padre LOZANO CALVO.



TERCERO: OFICIAR a la Notaría o Registraduría donde se encuentra registrado el nacimiento del NNA, para que se hagan las anotaciones del caso e informando que el apellido del menor de edad será LOZANO CALVO.

CUARTO: SIN COSTAS por no haberse causado.

QUINTO: EXPEDIR copias de esta determinación a las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22edc6f96f36686f229bdcddcc8087eb5857f90e6a38a03fc5932bd51b06b26f5**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:21 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Solicitante: ANGELA PATRICIA SANCHEZ HURTADO
Titular del Acto jurídico: JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00301 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial presentado por la Agente del Ministerio Público, tenga en cuenta que el Superior en otros trámites de apoyo judicial ha ordenado dar impulso procesal teniendo en cuenta la condición médica (historia clínica) de los titulares del acto jurídico. En consecuencia, salvaguardando sus derechos se nombra curador Ad-Litem.

Téngase en cuenta la aceptación del cargo de Curadora Ad-litem presentado por la Dra. EBELYN LOPEZ NUÑEZ, por secretaría remítase el expediente digital y contabilícese el término de contestación.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63cf1ece0821e2b4557a1d74efc458b9dcd8d7bb47a02f81f70c2c0c22b8a6b7

Documento generado en 10/06/2021 08:46:22 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YOR GLADYS ORTIZ CHACON
Demandado: MELQUISEDEC SANTANA ESPEJO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00345 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretaria y teniendo en cuenta que la parte interesada, dentro de los términos de ley, no subsanó la demanda ni allegó escrito alguno al respecto, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de YOR GLADYS ORTIZ CHACON contra MELQUISEDEC SANTANA ESPEJO, por no subsanarse en tiempo la demanda, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **dc31efbc7f25d3bacfa57aa4caad8af36c7eeaa00e1eb857b0cc97def8a63f0b**
Documento generado en 10/06/2021 08:46:22 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: HOMOLOGACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JUAN ERNESTO CRUZ CARO
Demandado: JENNY LORENA DÍAZ LINARES
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00379 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de la homologación presentada por JUAN ERNESTO CRUZ CARO, ante la decisión adoptada por la COMISARIA 19ª DE FAMILIA DE CIUDAD BOLIVAR 1, mediante Acta de Fijación de Alimentos Provisionales de fecha 27 de mayo de 2021.

En consecuencia, el Despacho dispone: **Señalar para el día ____ del mes de ____ del año 2021, a la hora de las _____**, a fin de llevar a cabo audiencia dentro del presente asunto, con el propósito de presentar las pruebas que las partes pretendan hacer valer. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9243dffaefab8d1dda871a741ff17b73b64eff3973a9f914857d236e6b5d50f8



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA OLINDA GARCIA NARANJO
Demandado: EULICES GONZALEZ ROJAS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00381** 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias para su eventual admisión, se tiene que el artículo 523 del C.G.P., establece. *“LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL. Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, **ante el juez que la profirió**, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.”* (Resaltado fuera del texto).

Acorde a lo anterior, se evidencia que quien conoció del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso entre las partes de la referencia fue el JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Así las cosas, se dispondrá del rechazo de la demanda, siguiendo lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P., y en su lugar, se ordenará remitirla, junto con sus anexos, al JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por la señora ANA OLINDA GARCIA NARANJO, por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente al JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b671025e2cde4642d171769b91b9a0ec51e33a10f3da0446e5bfb64e0522b300**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:24 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA ADELAIDA MARIA MOLINA MADRID
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00382 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **avoca** el conocimiento del proceso de restablecimiento de derechos del NNA ADELAIDA MARIA MOLINA MADRID remitido por el Centro Zonal de Engativá, por pérdida de competencia.

En esas condiciones, **se dispone:**

- 1) Imponer a este asunto el trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos regulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 2) Notificar la presente decisión a la FUNDACIÓN SURCOS, para que rinda un informe detallado del estado actual de la NNA ADELAIDA MARIA MOLINA MADRID, anexando carné de afiliación y/o certificación de la EPS a la cual se encuentra afiliado, fotografía del menor de edad e informar los datos (nombres, direcciones y teléfonos) de los parientes paternos y maternos más cercanos del adolescente. Comuníqueseles por el medio más expedito posible.
- 3) Ordenar al equipo interdisciplinario del Centro Zonal de Engativa, rendir los informes, con el fin de adoptarse las decisiones tendientes a detener la violación, amenaza y/o inobservancia de la NNA ADELAIDA MARIA MOLINA MADRID, a su vez, deberá determinar las circunstancias económicas y socio-familiares del entorno que lo rodea, y la existencia de red familiar de apoyo, para lo cual se concede el termino improrrogable de 10 días. Oficiése remitiendo el expediente digital.
- 4) Una vez se obtenga la fotografía requerida en el numeral 2º, remítase la misma mediante oficio junto con el formato diligenciado al Jefe de la Oficina Comunicaciones ICBF Sede Nacional con el fin de que sea publicada en medios masivos de comunicación. (Artículos 47 y 102 de la Ley 1098 de 2006).
- 5) Notificar a los señores MAYURIS ESTHER MADRID PERTUZ y EDILBERTO MANUEL MOLINA GARAY, a efectos de que se haga presente en las presentes diligencias, además rinda un informe de los datos (nombres, direcciones y teléfonos) de los parientes paternos y maternos más cercanos del adolescente. Comuníqueseles por el medio más expedito posible.
- 6) Notificar a la Defensora de Familia adscrito al juzgado y al Ministerio Público.



7) Oficiar a la Oficina Control Interno del ICBF para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra el Defensor de Familia que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Remítanse las copias del caso.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b5d566e2b422e1d10c62f83fa05ca34594c2e707af6f8f755412c09ae3a495**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:24 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: ANA MIREYA GUERRERO CASTAÑEDA
Demandado: LEONEL NIÑO NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00385 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como se encuentra la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO interpuesta por ANA MIREYA GUERRERO CASTAÑEDA **en contra de** LEONEL NIÑO NIÑO.

Segundo: Ordenar emplazar al demandado LEONEL NIÑO NIÑO de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería jurídica al Dr. WALTHER ALEJANDRO GARCÍA GARAY, como apoderado judicial de la demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b530fdf6435db777382ea547cff30adb94e21eb66f172dc1394b941f0300d27a**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:25 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: EDILMA APONTE RODRIGUEZ
Demandado: ORLANDO GONZALEZ BAUTISTA,
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00389 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exclúyase de las pretensiones los intereses moratorios por tratarse de una obligación civil y no comercial (art. 1617 del C.C.).
2. Alléguese certificado de la UNIVERSIDAD NACIONAL donde se indique que el apoderado judicial de la ejecutante es miembro activo del Consultorio Jurídico de la precitada institución educativa y lo autorice para adelantar el trámite de la referencia.
3. Suscríbese la demanda por el apoderado judicial de la ejecutante.
4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **6b26c301dd73ff2905958a73b228dd5dccc36e0f12df6fba8315ca3bae22201**
Documento generado en 10/06/2021 08:46:25 PM



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DESPACHO COMISORIO (CUSTODIA)
Demandante: NELSON ALEXANDER CASTAÑEDA ROMERO
Demandado: SERGIO ANTONIO GONZALEZ MONTALVO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00391** 00
23-162-31-84-001-2021-00016-00 radicado despacho de origen

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Avóquese conocimiento del despacho comisorio remitido por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETE, dentro del proceso de custodia y cuidado 23-162-31-84-001-2021-00016-00 de NELSON ALEXANDER CASTAÑEDA ROMERO contra SERGIO ANTONIO GONZALEZ MONTALVO y respecto del NNA JHOAN SEBASTIÁN CATAÑEDA GONZÁLEZ, por lo que se dispone:

Practicar visita social al lugar de residencia del demandante señor NELSON ALEXANDER CASTEÑEDA ROMERO, quien puede ser ubicado en la calle 57 A sur # 70 - 39 Barrio villa del Rio Localidad Bosa, celular 3158806828, correo electrónico: nc715538@gmail.com, a fin de determinar las condiciones personales, familiares y sociales en que habita, tal como se ordenó el comitente mediante auto del 13 de abril de 2021.

Cumplido lo anterior, se ordena devolver las diligencias JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETE, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31
de fecha 15 de junio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef6a800d76b8629a62c40e2f4b8fd83aee46dbbb84587d3a41143b088f85698**

Documento generado en 10/06/2021 08:46:26 PM